

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

VII
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 44.454

Miércoles 20 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2811581

210 N°80
PEDIMENTO
LO PINTO
CAMPOS DEL CANTO SPA
REP: 148

En Santiago de Chile, a ocho de Mayo del año dos mil veintiséis, se me presentó para su inscripción el siguiente pedimento minero: "Materia: Pedimento Minero. Código: PO2. Peticionario: CAMPOS DEL CANTO SpA. Rut: 76.481.965-9. EN LO PRINCIPAL: Pedimento Minero; EN EL OTROSÍ: Acredita personería y Acompaña documento S.J.L. en lo Civil. Francisca Ignacia Manríquez Cabrera, chilena, conviviente civil, abogada, cédula nacional de identidad N°18.298.731-k, en representación, según de acreditará, de CAMPOS DEL CANTO SpA, sociedad chilena del giro de su denominación, RUT: 76.481.965-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Francisco, número ciento setenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a US. digo: Que, en terrenos abiertos e incultos de la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, he encontrado sustancias concesibles, para lo cual vengo en presentar un pedimento que denominaré "Lo pinto". EL PUNTO MEDIO de la cara superior de la concesión que se solicita, está definido por las coordenadas UTM: Norte 6.317.500 metros y Este 338.100 metros referidas al Datum la Canoa de 1956 Elipsoide Internacional de 1924, Zona 19. Estas coordenadas corresponden a la intersección de las diagonales de un cuadrado, cuyos lados de orientación Norte-Sur miden 1.000 metros y los lados de orientación Este-Oeste miden 1.000 metros conteniendo una superficie de 100 Hectáreas. POR TANTO: A US. PIDO que, en mérito de lo expuesto y de lo que disponen los artículos 43 y 46 del Código de Minería y 14, inciso segundo, 16 y 17 de su Reglamento, se sirva tener por presentado este pedimento y acogerlo a tramitación, ordenando su inscripción y publicación, disponiendo al efecto que el seriar Secretario otorgue la copia autorizada que ordena el artículo 50 del mismo Código y, en definitiva, previa tramitación, declarar constituida la concesión de exploración solicitada en favor de mi representada, CAMPOS DEL CANTO SpA. OTROSÍ: Sírvase US. tener presente que mi personería para actuar en representación de CAMPOS DEL CANTO SpA, consta en la escritura pública de fecha 14 de abril de 2026, otorgada ante la Primera Notaría con asiento en la comuna de Lo Barnechea de don Claudio Andrés Salvador Cabezas, cuya copia digital autorizada acompaño, junto con escritura de Constitución de Sociedad por acciones Campos del Canto SpA de fecha 24 de septiembre del año 2015, realizada ante Renata Marcela González Carvallo, abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Tercera Notaría de Santiago. Solicito tener por acompañados ambos documentos. Foja: 4.- cuatro. Nomenclatura: 1 /4690/ Ordena inscribir y publicar 2. /380/ Certificado. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-139-2026. Caratulado: Campos del Canto SpA/ Certificado: Que, el pedimento minero fue presentado con fecha 20/04/2026 a las 08:11:29 horas. Colina, veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Diego Matías Rojas Torres, Secretario PIUD. Veintiocho de abril de dos mil veintiséis. 17:16 UTC-4. Foja: 4.- cuatro. Nomenclatura: 1/4690/ Ordena inscribir y publicar. 2./4722/ Certifíquese. Juzgado: Juzgado de Letras de Colina. Causa Rol: V-139-2026. Caratulado: Campos del Canto SpA/ Colina, veintiocho de abril de dos mil veintiséis /cvv/. Proveyendo escrito de folio 3 y fecha 22.04.2026. Estese a lo que se resolverá. Proveyendo escrito de folio 1 y fecha 20.04.2026. A lo principal: Por iniciada gestión, inscribese en el Conservador de Minas competente y publíquese en el Boletín Oficial de Minería. En cuanto a las copias, obténganse del sistema de tramitación digital Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitior. Autorízase su tramitación por mano del solicitante. Certifíquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Minería. Se hace presente a la parte que, en virtud del Acuerdo Interinstitucional de Transmisión de Información entre el SERNAGEOMIN y los Juzgados Civiles de Santiago y el Juzgado de Letras de Colina, vigente a partir del 1 de marzo de 2025 y Auto acordado N°71-2016 de fecha 17 de junio de 2016 de la

CVE 2811581

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Excma. Corte Suprema, en relación a la Ley N°20.886, artículos 6 y 12 N°1, se establece un sistema de tramitación digital íntegro para las causas sobre pedimento y manifestación minera. De forma tal, en lo sucesivo, se elimina la entrega material de cualquier documento asociado a esta gestión voluntaria. Al otrosí: Téngase presente personería y por acompañados los documentos. Proveyó Juez del Juzgado de Letras de Colina, cuya individualización consta en firma electrónica avanzada al pie de página de la presente resolución. En Colina, a veintiocho de abril de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Ximena Carolina Marzal Nuñez, Juez. PJUD. Veintiocho de abril de dos mil veintiséis. 10:00 UTC-4, Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificados.pjud.cl>. Código BTQUCEXKRDH" Conforme con la copia digitalizada que dejo archivada al final del presente Registro, bajo el N°82. Requirente, doña Francisca Manríquez. Se da copia. PEDIMENTO LO PINTO 16° NOTARÍA DE SANTIAGO La Conservadora de Minas de Santiago, certifica que la copia de la inscripción de fojas 210 número 80 correspondiente al Registro de Descubrimientos del año 2026, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 08 de Mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: ANTONIETA ANA LEONOR MENDOZA ESCALAS Fecha: 11.05.2026 10:37 Razón: Notario Titular Ubicación: Las Condes. Certificado Nro 123456917322. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.

